AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DEL RÍO
(Córdoba)

ANUNCIO

REF.

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 25-11-04 , de aprobación provisional de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APROBACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACION , por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el período de información pública y audiencia a los interesados, en virtud de lo establecido en el art.70.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local se procede a la publicación integra de su contenido que es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante L.O.U.A. y con la finalidad de establecer el procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización de este municipio.

Artículo 2.- Objeto de los Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización son Proyectos de Obras que tienen por finalidad definir los contenidos técnicos, cuantitativos y cualitativos, de las obras de toda índole que son necesarias para llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. Son, por tanto, instrumentos de ejecución integral de las determinaciones del planeamiento urbanístico, careciendo de habilitación para contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones de los instrumentos de planeamiento que tienen como misión desarrollar, debiendo limitar sus contenidos a la definición del alcance de las obras, instalaciones y servicios que sean necesarios ejecutar e implantar en el ámbito de actuación, y sus conexiones con las redes generales, para la correcta implantación en el territorio de las determinaciones y previsiones del planeamiento correspondiente. No obstante, podrán efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Artículo 3.- Contenido de los Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización contendrán la descripción, definición, medición y valoración de los detalles técnicos de las obras e instalaciones precisas para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos y la correcta implantación de las determinaciones del planeamiento en el ámbito correspondiente, conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico y, en concreto, las obras, instalaciones y servicios siguientes (artículos 98.1 y 113.1 L.O.U.A.):

a) Obras de vialidad: pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y construcción de las canalizaciones que sean precisas para la instalación de los servicios en el subsuelo de las calzadas o de las aceras.

b) Obras de saneamiento: para recogida de aguas residuales y pluviales que incluye colectores generales y parciales, acometidas,

sumideros y estaciones depuradoras en la proporción que corresponda a la Unidad de Ejecución.

c) Obras de instalación del servicio de suministro de agua: de conducción y distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, acometidas, incluyendo la captación cuando ésta sea necesaria.

d) Obras de instalación del servicio de suministro de energía eléctrica: conducción y distribución domiciliaria, así como el alumbrado público.

e) Obras de instalación de los servicios de telefonía y telecomunicaciones: Conducción y distribución domiciliaria.

f) Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas.

g) Obras de infraestructuras y servicios exteriores a la unidad necesarias para la conexión de las redes de la unidad a las redes generales o para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

h) Obras de urbanización de los sistemas generales, en su caso.

i) Cualquier otra obra prevista en el instrumento de planeamiento.

Artículo 4.- Documentación de los Proyectos de Urbanización.

a) MEMORIA: Memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras.

1.- Antecedentes relativos al Proyecto concreto y al planeamiento en que se basa o se justifica.

2.- Objeto del Proyecto, descripción del objeto del Proyecto, con referencia a las normas legales y reglamentarias que lo condicionan.

3.- Descripción del ámbito de actuación, incluyendo superficie y linderos, topografía y accidentes, obras, instalaciones y edificaciones existentes, etc.

4.- Descripción de las obras a realizar, principales características y criterios empleados y soluciones adoptadas.

5.- Plazo de ejecución previsto para la ejecución de las obras y su justificación, en su caso.

6.- Obra completa. Justificación de que las obras proyectadas constituyen obra completa, susceptible de incorporar al uso público una vez terminadas y entregadas a la Administración.

7.- Documentos que integran el Proyecto: Indice completo de los documentos que lo integran.

8.- Presupuesto: Indicación del presupuesto de ejecución material y del presupuesto de ejecución por contrata, en letra y número.

b) PLANOS, que definirán sobre una base cartográfica idónea los contenidos técnicos de las obras, de forma precisa y a una escala adecuada.

1.- De situación.
2.- De información y estado actual.
3.- De ordenación.
4.- De replanteo.
5.- De pavimentos.
6.- De instalaciones y servicios (acometidas, redes, etc.).
7.- De jardinería y mobiliario urbano.
8.- De señalización.

REF.

c) MEDICIONES, que contendrán la descripción y cuantificación de todas las unidades de obra a ejecutar para la materialización del proyecto.

d) CUADRO DE PRECIOS de las unidades de obra a valorar para la formación del presupuesto de las obras y de los precios descompuestos de las unidades básicas (mano de obra, materiales, etc.) de los que se componen los precios de las unidades de obra que se presupuestan.

e) PRESUPUESTO de las obras proyectadas, compuesto por la relación valorada de todas las unidades de obra que integran el proyecto, descritas por capítulos e integrando un resumen que contendrá el importe de ejecución por capítulo, el importe de ejecución de la totalidad de los capítulos, incluido el presupuesto de seguridad y salud y el de las obras complementarias (anexos) que en su caso se prevean, el importe de los gastos generales y el beneficio industrial del contratista y el IVA a aplicar sobre el presupuesto general obtenido por suma de las partidas anteriores, que conformarán el presupuesto de ejecución por contrata de las obras a ejecutar.

f) PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS de las obras y de los servicios a implantar:

Que tiene por objeto regular la ejecución y el abono de las obras, definiendo el alcance y prevalencia de los distintos documentos del proyecto, las disposiciones legales y reglamentarias que afectan a la ejecución de las obras o que suplen lo no especificado en el Pliego de Prescripciones, así como las condiciones y requisitos de ejecución y de los materiales a emplear y ensayos y pruebas a realizar:

1.- Definición y alcance del pliego: objeto y alcance del pliego, comienzo, terminación y recepción de las obras, garantía, composición de los precios, precios contradictorios, dirección de las obras, coordinación, reclamaciones, etc.

2.- Condiciones de los materiales: procedencia y características de los materiales, condiciones que deben cumplir y ensayos a que deben someterse para garantizar el cumplimiento de las características y condiciones necesarias.

3.- Descripción de las obras: descripción y objeto de las obras.

4.- Ejecución de las obras generales y por capítulos: descripción de las características de las obras y de las formas y condiciones de su ejecución, de las obligaciones, derechos y responsabilidades del contratista en la ejecución.

Artículo 5.- Tramitación y aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización serán aprobados por el Municipio por el procedimiento dispuesto en la presente Ordenanza reguladora, previo informe de los órganos correspondientes de las administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

La competencia en la tramitación y aprobación corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El trámite de información pública se cumplimentará mediante la inserción de anuncio, por plazo de 15 días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villa del Río.

Los expedientes seguirán la siguiente tramitación:

REF.

- Aprobación Inicial por Decreto de la Alcaldía, en el plazo máximo de 3 meses desde que tenga entrada en el registro el Proyecto con toda la documentación exigida en la presente Ordenanza.
- Información pública por plazo de 15 días, tras la aprobación inicial, mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- Aprobación Definitiva por Decreto de la alcaldía, con resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de información pública, y las modificaciones que resulten pertinentes, e informe de las administraciones sectoriales que procedan.

Artículo 6.- Modificaciones de los Proyectos de Urbanización.

Las Modificaciones de los Proyectos de Urbanización deberán tramitarse por el procedimiento establecido en la presente Ordenanza para su aprobación.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villa del Río a 13 de Enero de 2005
EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo. María Emilia Carrasco Manzano

AYUNTAMIENTO VILLA DEL

Nota: publicado en el Bop 9-2-2005